

FIESTA DE LA SANTISIMA TRINIDAD

PRIMER DOMINGO DESPUES DE PENTECOSTÉS

EVANGELIO

Continuación del Santo Evangelio según san Mateo. (xxviii, 18-20).

En aquel tiempo, dijo Jesús á sus discípulos: Todo poder me ha sido dado en el cielo y sobre la tierra. Yd, pues, enseñad á todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo, y enseñándolos á observar todas las cosas que yo os he mandado Y yo estaré con vosotros hasta la consumación de los siglos.

Sequentia sancti Evangelii secundum Matthæum (xxviii, 18-20).

In illo tempore: Dixit Jesus discipulis suis: Data est mihi omnis potestas in celo et in terra. Euntes ergo docete omnes gentes, baptizantes eos in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti; docentes eos servare omnia quæcumque mandavi vobis: et ecce ego vobiscum sum omnibus diebus, usque ad consummationem seculi.

PRIMERA INSTRUCCION

Nuestro Señor declara que todo poder le ha sido dado en el cielo y sobre la tierra.

I. A que títulos le ha sido dado este poder universal. — II. Deberes que este poder nos impone.

El Evangelio que acabo de leerlos nos refiere, cristianos, las últimas palabras pronunciadas en este mundo por Nuestro Señor Jesu-

cristo. Era el día de su gloriosa Ascension¹. En el momento de elevarse al cielo, dirigiéndose á sus apóstoles, les confió en términos precisos la misión de ir por toda la tierra á enseñar á los pueblos la doctrina de la salvación, á bautizarlos en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo, y á exhortarlos á la práctica de los deberes de la vida cristiana. Pero como los apóstoles, al oír esta orden que les confería derechos tan estensos y les imponía tan penosos deberes, hubieran podido preguntarse si el Salvador tenía la facultad de dárselos, Nuestro Señor previene este pensamiento, haciéndoles esta solemne declaración: *Todo poder me ha sido dado en el cielo y sobre la tierra.* Si, pues, todo poder me ha sido dado en el cielo y sobre la tierra, parece decirles, tengo, por consiguiente, el derecho de enviarlos á todas las naciones para instruirlos y bautizarlos. Pues bien; en estas magníficas palabras, que encierran como las credenciales mismas del Salvador, vamos á detenernos esta mañana. Indagaremos con este motivo, primeramente, á que título ha sido otorgado á Nuestro Señor Jesucristo este universal poder; y en segundo lugar, cuales son los deberes que este poder nos impone.

I. ¿A que títulos ha sido otorgado á Nuestro Señor Jesucristo todo poder en el cielo y sobre la tierra? — Digamos en primer término que el poder que ha sido conferido á Nuestro Señor en el cielo consiste en que todo, en él, está sometido á su voluntad, los ángeles para cumplir sus órdenes, los santos para celebrar eternamente sus alabanzas. En virtud de este poder, cuando, al principio del mundo, los malos ángeles se rebelaron contra Dios, fueron

1. *Et accedens Jesus locutus est eis, dicens: Data est mihi omnis potestas in celo et in terra. Maldonatus et alii probabiliter opinantur hæc non esse facta et dicta a Christo nunc, hoc est cum appareret suis in Galilæa; sed ultima apparitione, quæ facta est in monte Oliveti, cum ex eo gloriosus in celum ascendit. Videtur enim hic Christus apostolis ultimum vale dicere ultimaque monita et jussa dare, ac eos quasi legatos suos mittere ad evangelizandum per totum orbem, quod fecit in die Ascensionis. (CORN. A LAP, Comm. in Math. xxviii, 18).*

lanzados del cielo y precipitados en el infierno. Del mismo modo en virtud de este único poder los justos están facultados para entrar en el cielo. Hé ahí porqué antes de la venida de Nuestro Señor, los justos de la antigua ley no eran admitidos mas que en los limbos, y no pudieron entrar en el cielo sino despues que Nuestro Señor les hubo abierto las puertas. Hé ahí tambien porqué las llaves de esas mismas puertas han sido entregadas por Nuestro Señor á su apóstol San Pedro, con el poder delegado de no abrirlas sino á aquellos que lo merezcan. — Todos poder ha sido igualmente dado á Nuestro Señor *sobre la tierra*, puesto que nada se hace en ella sin su órden ó su permiso. *Todas las cosas*, nos dice formalmente el apóstol san Juan, *han sido hechas por él, y de lo que ha sido hecho, nada lo ha sido sin él*¹. Y no solamente sucedió así en el principio, sino que despues siempre ha acontecido lo mismo, y así habrá de continuar hasta el fin de este mundo. Desde el origen del mundo hasta su encarnacion, lo ha gobernado todo aquí abajo en vista de la gran mision que debia venir á cumplir en él: y despues de su encarnacion, ha gobernado y gobernará siempre todo en vista del bien de su Iglesia, como resulta de estas otras palabras del Evangelio: *Y estaré con vosotros hasta la consumacion de los siglos*. Esto y con vosotros, no de una manera inactiva, sino conduciendo á los reyes y á los pueblos, de manera que todo lo que hagan y todo lo que suceda aquí abajo, concurra á la salvacion de mis elegidos². Es cierto que hay muchas cosas que parecen contrariar ese poder y abatirlo, como por ejemplo las persecuciones de la Iglesia. Pero cuando en esto se repara, aparece con mayor esplendor el soberano poder que ejerce en este mundo Nuestro Señor, puesto que no permite á la malicia de los malos ejercitarse mas que para purificar á los suyos y hacerles ganar mas brillantes coronas en el cielo. Sin las persecuciones; estaria adornado el cielo con el glorioso ejército de martires y la innumerable legion de confesores³?

1. Joan. 1, 3. — 2. Rom. vii, 28.

3. Quod ergo Psalmista de resurgente Domino dicit: *Constituisti eum*

Eso supuesto, digo que este universal y soberano poder de que Nuestro Señor goza en el cielo y sobre la tierra, le ha sido dado á tres titulos diferentes.

super opera manuum tuarum, Ps. xiii, hoc nunc Dominus dicit: *Data est mihi omnis potestas in celo et in terra*. Et hic sciendum quia antequam Dominus resurrexisset a mortuis, noverant angeli se subjectos homini Christo: volens ergo Christus etiam hominibus notum fieri quod data esset sibi omnis potestas in celo et in terra, predicatorum misit, qui verbum vite cunctis nationibus predicarent. Unde sequitur: *Euntes ergo docete omnes gentes* (S. Hieron. ap. D. Th. Cat. aur. In Matth. xxviii).

— Dixit Christus Pilato, regnum suum non esse de hoc mundo, id est non esse mundanum et terrenum, humanum et temporale, constans humanis pompis, legitibus, militibus, armis, præsiidiis, ut Tiberius Cæsar ab eo sibi metueret deberet, ne dominio Judææ ab eo privaretur, sed esse celeste, spirituale et transcendens, quo in fidelium mentibus regnet per fidem et gratiam ut ad regnum suum celeste perducat. Matthæus hoc ultimum duntaxat brevitalis studio, quasi veram noscens Christi causam, cæteris omisissis, assignat dicens: *Interrogavi eum præses dicens: Tu es rex Judæorum? Dicit illi Jesus: Tu dicis, q. d. Ego sum rex Judæorum uti tu dicis, id est, ego sum Messias rex. Potuisset Christus vere dicere: Non sum rex Judæorum, scilicet temporalis, uti est Herodes, nec affectavi vel ambivi regnum Judææ, sed quia Judæi per regem Judæorum intelligebant Messiam, hinc Christus, ne se negaret esset Messiam, hoc est Christum; confessus est se esse regem Judæorum, id est, se esse Messiam regem Judæis a prophetis promissum. — Quæres, quale et quotplex est regnum Christi? Respondeo: Christus, qua homo, duplex habuit regnum, etiam dum viveret in terris. Primum spirituale, scilicet Ecclesiam. Hanc enim quasi rempublicam fidelium in Judæa instituit, ac certis legibus, ordinibus, sacramentis, etc., ordinavit, ac per S. Petrum ejusque successores quasi vicarios suos regit, et per omnes gentes propagat. Hoc est regnum quod Messias, id est Christo, dandum prædixerunt David et prophetæ: ita S. Augustinus, tract. 415 in Joan. Secundum Christi regnum, ut recte docet D. Thomas, lib. I De Regimine Principum, cap. xii, et alii contra Abulensem in cap. xxi Math., quæst. XXX, est physicum, et *πολιτικόν* sive mundanum. Christus enim a primo instanti conceptionis suæ, pro-*

En primer lugar, le ha sido dado en cuanto es el Verbo eternamente engendrado por el Padre. Igual en un todo á este Padre ce-

príe et directe habuit regnum et dominium totius mundi, saltem quoad jus et potestatem, ut possent reges quoslibet e regno deponere et alios creare, licet hac potestate in terris non sit usus. — Pro quo nota triplex esse dominium et regnum. Primum est summum et divinum, quod Deus in omnes creaturas, quasi res suas, obtinet. Hoc soli Deo est proprium. Secundum est infimum et humanum, quale habent reges, imperatores et principes terræ. Tertium, et inter hæc duo medium, est regnum et imperium Christi qui homo est, quia hoc longe excedit et superat omnia regna humana, omniaque regum sceptræ et jura; *primo*, origine, quia a Deo manat, non ab homine; Deus enim hoc Christo dedit, non respública hominum; *secundo*, firmitate, quia insuperabile est, perpetuum et æternum; *tertio*, objecto, quia ad omnia creata, etiam ad angelos se extendit. Id ita esse patet, quia Christus dicitur in femore, id est, in humanitate, habere scriptum: *Rex regum, et Dominus dominantium*, Apoc. xix, 16; item dicitur esse *Princeps regum terræ*, Apoc. 1, 5; ac rursus ipse de se ait: *Data est mihi omnis potestas in celo et in terra*, Matth. xxviii. Hoc enim imperium Christo homini debitum erat ratione unionis hypostaticæ cum Verbo, sive Dei Filio, ut scilicet ipse, quia per eam ascitus erat in Filium Dei, heres esset et Dominus universorum. Quare hoc regnum Christo homini est proprium, quod ipse nulli, ne S. Petro quidem ejusque successoribus pontificibus communicavit. — Quæres rursus, an Christus, qua homo, habuerit jus humanum ad regnum Judæorum? Respondeo habuisse; erat enim ipse filius David cæterorumque regum Judææ, ut patet Matth. 1, ideoque eorum successor et heres. Regnum tamen hoc actu non adiiit, nec in eo rex inauguratus est; ojus tamen specimen quoddam dedit, cum in Dominica Palmarum solemnî pompa, quasi rex Messias asino vectus, ingressus est Hierosolimam, ac turba ei acclamavit: *Hosanna Filio David*, Matth. xxi; sed, ut dixi, reipsa hoc regnum non adiiit nec administravit Christus, præsertim quia ante eum jam diu regnum familiæ David cesserat in Jechonía et Sedecia, quia fuere ultimi reges Judæorum e stirpe David, ac postea hoc regnum communi consensu populi translatum fuit ad Assamonaos, scilicet ad Judam, Jonathan et Simonem Machabæos, eorumque posteros (CORN. A. LAP. *Comm. in Matth.* xxvii,

lestial, con quien forma una sola cosa', creemos en verdad que Nuestro Señor, en cuanto Dios, posee por si mismo el soberano poder de que venimos hablando. Pero en cuanto Hijo eternamente engendrado por el Padre, puede decirse que como el ser le está dado eternamente por el Padre, del mismo modo el soberano poder en el cielo y sobre la tierra tambien le ha sido dado eternamente?.

Tambien le ha sido dado este poder en cuanto es hombre hipostáticamente unido á la persona del verbo. En virtud de la union de la divinidad con la humanidad que existe en Nuestro Señor Jesucristo, todo lo que pertenece privativamente á la naturaleza divina y que puede ser comunicado á la humana, como la santidad, la inerrancia, la impecabilidad, debia haber sido dado á la persona de Nuestro Señor. Luego como el soberano poder es un atributo divino que puede tambien ser comunicado á la naturaleza humana, he ahí porqué ha sido dado tambien á Jesucristo, en cuanto es Dios-Hombre.

Finalmente, el soberano poder en el cielo y sobre la tierra ha sido dado igualmente á Nuestro Señor en cuanto es el Redentor del mundo. *Por haber sufrido la muerte*, nos dice el apóstol San Pablo, *á fin de salvar á los hombres, su Padre lo ha coronado de gloria y de honor: lo ha establecido sobre todas las obras de sus*

11). — *Data est mihi omnis potestas in celo et in terra*. Quanta homini christiano consolatio, cum talem tamque potentem habeat Salvatorem! Ipsi est potestas omnis *in terra* ut homines convertat, liberetque a peccatis et ea servitute passionum, ut eos roboret atque defendat adversus quorumcumque hostium impetus aut insidias; — *in celo*, ut fideles suos in Paradisi regnum introducat, et immarcescibili gloria coronet: *Accipiam vos ad me ipsum, ut ubi sum ego, et vos sitis*. Joan. xiv, 3. (SCHOTTPE, *Evang. illustr.* in festo SS. Trinit.).

1. Joan. x, 30.

2. Filius quippe Dei Virginia Filio, Deus homini, Divinitas carni contulit, quod semper ipse cum Patre possedit (SEVER. ap. D. Thom. *Cat. aur.* in Matth. xxviii).

manos, sobre todos los principados, los Poderes, las Virtudes, las Dominaciones, y con cualquier nombre que se llamen ó puedan llamarse en este siglo ó en el venidero: le ha puesto también bajo sus pies todas las cosas, y lo ha constituido jefe de toda la Iglesia. Y desde el momento en que le ha sometido todo, nada que da que no le esté sometido¹. Con justo título le ha sido dado tal poder en cuanto Redentor; pues desde el punto en que todo lo ha reparado y rescatado, convenia que todo fuese puesto bajo su poder².

1. Hebr. II, 9, 7; Eph. I, 21 y 22. Cf. Ps. II, VIII.

2. *Data est mihi, scilicet soli, idque tum qua Filius Dei et Deus sum: sic enim ab aeterno data est mihi a Patre cum essentia divina omnis ejus potestas et majestas; tum proprie qua homo sum, ait S. Cyrillus, Nyssenus, Athanasius et alii. Data est, inquam, mihi inchoative in incarnatione mea, ob dignitatem unionis hypostaticae cum Verbo; complete vero omnis potestas mihi nunc data est a Deo post resurrectionem, ob merita passionis meae, quando devicta morte, peccato, inferno et diabolo, quasi triumphator et redemptor hominum, plenum et proximum mei sanguinis pretio in eos jus et dominium acquisivi, ut eos propediem et proxime mihi per fidem et gratiam subditos in Ecclesiam, quae meum est spirituale regnum, per me et apostolos congregem regamque in terra, et coronem beemque in caelo. Hoc Christi universale dominium et regnum fuse describit Daniel, VII, 14, et Apostolus, Ephes. I, 20; Philip. II, 10 et seq., et S. Petrus, Actor. X, 36, et S. Joannes, Apocal. XVII, 14. — Meminit Christus suae potestatis, ut significet se ex hac potestate mittere apostolos ad omnes gentes fidei suae subjungendas. Unde subdit: *Euntes ergo*, etc. Porro Suarez, III part., agens de Christi dominio, hunc locum explicat de potestate excellentiae, Christo qua homo erat, ratione uniois hypostaticae, in primo conceptionis instanti a Verbo communicata, quam ipse pro temporum commoditate demonstravit, et post resurrectionem perfecte pleneque exercuit (Con. a Lap. Comm. in Matth. XXVIII, 18). — *Data est mihi omnis potestas in caelo et in terra...* Mirum est quod nihil aliud nominet quam caelum et terram, sed non sine mysterio. Christus enim solum hic facit mentionem de caelo ac terra, ut homines degentes in terra, magis ad se tra-*

He ahí, en pocas palabras, en lo que consiste el poder que ha sido dado á Nuestro Señor Jesucristo en el cielo y sobre la tierra, y á que títulos le ha sido dado. Este poder no se diferencia del poder de Dios mismo, por la soberanía y la estension. Todo lo que Dios puede, Jesucristo lo puede tambien, con la misma facilidad y la misma plenitud. Pero mientras que este poder soberano no pertenece á Dios sino á título de Señor supremo ó de Creador, pertenece ademas á Nuestro Señor á título de Verbo eternamente engendrado por el Padre, á título de Dios-Hombre y de Redentor. Veamos ahora

II. *Cuales son los deberes que el poder dado á Nuestro Señor nos impone.* — El primero de estos deberes consiste en creer, con una fé universal é ilimitada, todas las verdades que ha juzgado necesario revelarnos, por mas superiores á nuestra razon que puedan parecer, como son, por ejemplo, la presencia de Jesucristo en la santisima Eucaristia, la resurreccion de los muertos, la encarnacion del Verbo de Dios, y otras parecidas, que se contienen en la sagrada Escritura ó la tradicion, y que la Iglesia nos enseña. Si, en efec-

heret caelesti praemio, quam metu gehennalis poenae; magis volens ad se allicere omnium animos benignitate quam poena (Mansi, Biblioth. Index conc. Dorn. II, Trinit. tom. 3). — *Data est mihi omnis potestas in caelo et in terra.* Commemorat hic Christus suam potestatem in caelo et in terra, et non in inferno, ut maxime declaret suam potentiam esse, ut omnibus benefaciat, et nemini noccat (Id. *ibid.*). — *Data est mihi omnis potestas in caelo et in terra. Euntes ergo docete omnes gentes.* Non bona videtur esse verborum consecutio. Si enim omnem potestatem habet, illatarum injuriarum cur immemor, eas non ulciscitur atque ait: Potestas data est mihi, ergo poenens luent. qui in me saevierunt, qui sanguinem meum fuderunt, cruciue me innocentem affixerunt? Nunc Judicem sentient, quem velut reum condemnarunt? Nequaquam haec dicit Christus vindictam non cogitavit, nec inimicis suis insultavit, omnium injuriarum oblitus; salutem quaerit, beneficia offert; ut ita per patientiam se Filium Dei omnibus palam faceret; patientia enim, quae quid divini in se continet, Christum Filium Dei esse demonstrat (Id. eodem loco, t. 4).

to, todo poder en el cielo y sobre la tierra ha sido dado á Nuestro Señor Jesucristo, no hay, por consiguiente, nada que no pueda mandar y cumplir en ellos. Podrá, pues, cambiar el pan y el vino en su cuerpo y en su sangre, y tan fácilmente como en las bodas de Canaan cambió el agua en vino con esta sola palabra: *Sacad*, y como en el principio de los tiempos creó todo el universo con esta palabra única: *Fiat!* Hágase! « ¿Qué hay difícil para el Dios Topoderoso? exclama san Cirilo de Alejandria. ¿Y como Aquel que de nada ha hecho todas las cosas, no ha de poder mas fácilmente todavia cambiar una cosa en otra distinta? » ¿ Quien se atreveria á sostener que no podrá resucitar á los muertos, aquel que hizo salir de su tumba, como si despertase de un sueño, á Lázaro, que habia cuatro dias que habia sido enterrado? *Nuestro amigo Lázaro duerme*, habia dicho el Salvador á sus apóstoles, *pero yo voy para despertarlo*¹. Efectivamente, dice san Agustín, para Jesus, Lázaro dormía; mas para los hombres que no podian resucitarlo, estaba muerto. Porque el Señor podia tan fácilmente sacarle de su sepulcro, como nosotros podemos sacar á un hombre de su sueño². Lo mismo puede decirse de las demás verdades de la religion cristiana; debemos creerlas con una fé completa, porque habiendo sido dado todo poder en el cielo y sobre la tierra á Nuestro Señor Jesucristo, ha podido y podrá ciertamente hacer todo cuanto la Iglesia nos enseña³.

1. In Joan. c. 2. — 2. Joan. xi, 11. — 3. Tr. xl, in Joan.

4. Defendere Ecclesiam et potest, et defendet, deprimetque ejus hostes, qui opprimere eam volunt: quemadmodum nullo labore, solo Dei digito, hoc est, unico imperio ejecit demones numerosissimos et potentissimos et corporibus. Luc. xi, et alibi. Quidvis igitur ex quovis et per quodvis facere potest; quomodo luto oculis imposito, eos illuminavit, Joann. ix, et alibi expungendo in oculos cæci, Marci viii, cum luto et sputo potius cæcari, quam illustrari solent oculi. Denique: *Domini sunt cardines terræ*, inquit illa Anna sancta, *et posuit super eos orbem*, I. Regum. ii. d. b. ea facilitate mundum gubernat et vertit, ut res humanæ susque deque ferantur, et varias subeant vicissitudines, qua gyrat orbem

Del poder soberano dado á Nuestro Señor se deriva para nosotros, en segundo lugar, la obligacion de esperar y confiar en él de la mas firme manera. Porque si todo lo puede en el cielo y sobre la tierra, es indudable que, en cualquier lugar donde nos encontremos, y por grandes que sean nuestras penas, puede asistirnos y aliviarnos. ¿ Nos vemos, por ejemplo, asaltados por violentas tentaciones, ó rendidos por males crueles? Acordémonos de nuestro buen Señor y maestro, á quien todo poder le ha sido dado en el cielo y sobre la tierra: Conocéis la historia de los tres jóvenes Hebreos que antiguamente fueron arrojados en un horno ardiendo. En el momento de ser precipitados en él, dijeron á Nabucodonosor, su tirano: *Oh rey, el Dios, á quien honramos, puede arrancarnos de las ascuas de este horno, y librarnos de sus manos*. Lo que efectivamente sucedió, puesto que un ángel enviado del cielo, separó de ellos las llamas del horno, é hizo pasar por él como un viento fresco de primavera, de tal modo que el fuego no les tocó en lo mas mínimo¹. Pues bien, debemos esperar con firme confianza, que en nuestras tentaciones y nuestras pruebas, obtendremos de Nuestro Señor Jesucristo, el mismo socorro. « Cuando un alma, agobiada por la tribulacion está como abatida por toda clase de males, dice san Jerónimo á propósito de los tres niños cuya historia acabamos

celorum in suis polis et cardinibus, veluti rotam unam. Facessant igitur infideles, heretici et inrudeli, qui potentiam Christi illimitatam limitibus constringere et suo metiri intellectu volunt, quo modo Indi illi stupidi aureum modium, similem illi, quo frumentum metiuntur, demergunt in mare, existimantes eo modio modum se aquis ponere, ne inundent terras: quasi vastissimum et potentissimum elementum parvo modio constricturi essent, apud Philostratum. Nihil plus sapiunt, qui Christi omnipotentiam includere terminis laborant: *Forsitan Dei vestigia comprehendes?* ait Sophar, Job, xi. *Et usque ad perfectum omnipotentem reperies? Excelsior celo est, et quid facies? Profundior inferno, et unde cognosces? Longior terra mensura ejus, et latior mari.* (FABER, *Op. conc. Dom. Trinit. conc. 4. auct.*)

1. Dan. ii.

de referir, no espera ya ningun auxilio por parte de los hombres, y se encomienda enteramente á Dios, el angel del Señor, es decir, el socorro divino, desentendiendo sobre ella, y la preserva de la extremidad de sus males, á fin de que los dardos inflamados del enemigo no la penetren hasta el corazon ¹.

1. Revelatum id quodque sanctæ virgini Gertrudi scribit Blossius, in monili spirit. capite xi, his verbis: *Secura illa confidentia, quam quis erga me habet credens me revera posse, scire et velle sibi in omnibus fideliter adesse, transvulnerat cor meum, tantamque vim facit pietati meæ, ut nullatenus possim hujusmodi abesse vel deesse. Causam porro inferius addit: Quia impossibile est, inquit, hominem non percipere quod sanctæ creditit et speravit. Itaque utile homini est, ut magna sperando a me mihi bene credat. Qui enim tam cordate in Dominum confidit, magna eum gloria afficit, agnoscendo eum non modo omni potestate pollentem, sed etiam omni benevolentia et clementia praditum. At propterea apostolus commendat Abraham confidentiam, ad Romanos iv: In promissione Dei non hæsilitavit dissidentia, inquit, sed confortatus est fide, dans gloriam Deo; plenissima sciens, quia quæ promisit, potens est et facere. Quomodum vero honorant Deum et glorificant, qui cordate in eum sperant: sic vicissim inhonorant, qui languide, aut omnino spem abijciunt. Qua de re arguit Deus Moysen et Aaron, quando jussi percutere petram ad fundendam aquam, diffidenter locuti sunt: Num de petra hac vobis aquam poterimus elicere? At enim Dominus: Quia non credidistis mihi, ut sanctificaretis me coram Filiis Israel, non introduceris hos populos in terram, quæ dabo eis, Numerorum xx. Ubi sciendum non eos defecisse fide quasi Deus non posset aquam e petra dare, quod jam semel in Raphidim experti fuerant, Exod. xvii, sed spe et fiducia; quia non expectabant a Deo tantum beneficium populo tam rebelli et ingrato conferendum. Non dissimili modo honori Christi derogant, qui ejus ope nihil aut parum sperant; similesque sunt militibus, qui arundinem in manus ei dederunt et spinas imposerunt pro corona, purpuram pro regio paludamento induerunt. Cava enim arundo inanis spei symbolum est, ut patet IV. Regum xix. vers. 20. et Ezech. xxxix. Judicant igitur isti inane esse Christi imperium, fictum ejus regnum, potestatem nullam aut insufficientem. Prudentia res! Nonne audiemus dicentem: Data est mihi omnis potestas? Certe cum Josepho commisisset Phæro*

El tercer deber que se deriva para nosotros del poder soberano dado á Nuestro Señor, consiste en que le honremos y reverenciamos como al Señor de todas las cosas, delante del cual no somos nada, y al que debemos rendir homenaje de todo lo que poseemos. Leemos en la sagrada Escritura que el rey Faraon mandó subir al patriarca José sobre un carro magnífico, y que un heraldo le precediese, gritando que todos se prosternasen ante él y le reconociesen como el primer ministro de todo el reino; y le llamó el *Salvador del mundo*¹, es decir del Egipto, porque en efecto, todo el Egipto se habia salvado del hambre por su sabiduria. Pero, porque Jesucristo ha salvado, no solamente un reino, sino todo el mundo, y como consecuencia se ha establecido sobre todo el universo, he ahí porque todos los hombres deben honrarle y adorarle, pues con toda verdad se le llama el *Salvador del mundo*. Tambien es de él, bajo la figura del rey Ciro, de quien el Señor ha dicho por medio de su profeta: *Yo haré prosternar en su presencia las naciones y los reyes*², á fin de que todos lo reverencien. Pero mas tarde el Apóstol ha dicho abiertamente hablando de él: *Que al nombre de Jesusse doble toda rodilla en el cielo, sobre la tierra y en los infernos*³. Cuando, por consiguiente, oigamos pronunciar el nombre de Nuestro Señor Jesucristo, inclinemos á lomenos devotamente nuestra frente, como nos lo prescriben los santos concilios⁴. Os hablaba ahora mismo del patriarca José. Cuando murió su padre, sus hermanos viendo que estaban en su poder y dependian enteramente de él, vinieron á echarse á sus piés, diciéndole: *Somos tus*

gubernationem regni sui, et ad eum remisist subditorum petitiones, dicens: *Ite ad Joseph, et quicquid ipse vobis iixerit, facile, venerunt ad Josephum omnes fame et penuria oppressi, et subsidium invenerunt, Gen. xli. Et nos Christiani tantam non habebimus fiduciam in Christum, cui audimus collata a Patre omnem potestatem in celo et in terra? (FABER, Op. conc. Dom. Trinit. conc. 4. auct.).*

1. Gen. xli, 45. — 2. Is. xlv, 1. — 3. Philip. ii, 10.

4. Ut eum sublimè illud nomen Jesu pronuntiat, omnes illud veneremur, saltem capita inclinando (COXG. LUDBON. cap. Doct.).

servidores¹. Pues si los hermanos de José tuvieron razon para obrar así con respecto á él, por causa de la dignidad casi real á que estaba elevado : qué no deben hacer los cristianos con relacion á Jesucristo, elevado por Dios su padre á la majestad suprema, é investido del poder soberano sobre todas las criaturas !

El pensamiento de este poder debe tambien penetrarnos de un profundo temor : pues á él es, nos dice san Pedro hablando de Jesucristo, á quien Dios ha establecido juez de los vivos y de los muertos², y juez sin apelacion, porque no hay nadie que esté por encima de él. ¿ Quien, por tanto, podría no temer á Aquel entre cuyas manos se encuentran, no digo solamente nuestros bienes y nuestra vida, sino nuestra eterna salvacion ó nuestra condenacion eterna ? Señor, esclamaba el profeta Jeremias, no hay nadie que se parezca á vos, porque vos sois grande y solo vuestro nombre infunde miedo. ¿ Quien no os temerá, oh Rey de las naciones³ ? Se cuenta del emperador Caligula que se divertía cruelmente haciendo llamar con frecuencia á todos los que le rodeaban, aun á sus mas intimos y poderosos amigos, y hasta la emperatriz misma, á quienes podía mandar degollar cuando quisiera. Era de su parte pura maldad y tirania pura, pues no tenia ningun derecho sobre la vida de sus súbditos inocentes, tanto mas cuanto que él no se la habia dado á nadie. Pero no sucede lo mismo con nuestro Dios ; pues él es Señor absoluto de la vida y de la muerte, y de él es de quien hemos recibido la vida y todo cuanto poseemos. Todos estamos, por consiguiente, en sus manos, y tiene el derecho de quitarnos la vida cuando le plazca, ó enviarnos cuantas penas quiera, según esta palabra de Job : *El me destrazará en el tormento, y multiplicará mis heridas, aun sin causa*⁴. Y no solo puede Dios matar nuestros cuerpos, sino que puede tambien precipitar nuestras almas en los infiernos ¿ Quien podrá no temer á un Señor cuyo poder es tan estenso y terrible ? Por eso los hombres mas justos se

1. Gen. I, 18.

2. Act. x, 42. — 3. Jer. x, 6. — 4. Job. ix, 17.

sobrecogen de espanto con solo pensar en él. El rey Ezequias era bueno y piadoso ; siempre habia vivido santamente ; sin embargo, cuando se le anunció que la hora de su muerte habia llegado, *volvió la cara hácia la pared, reficere el historiador sagrado, y dirigió preeces al Señor vertiendo abundantes lágrimas*¹. Sobre lo cual san Jerónimo hace esta reflexion : « Seguramente, dice, Ezequias era justo y santo, y el pensamiento de volver pronto á Dios no habria debido hacerle llorar. ¿ Cual era, pues, la causa de sus lagrimas ? Si pensais que era hombre no os admirareis de que se haya afligido. Pues nadie, por mas intrépido que sea, se presenta con seguridad al juicio de Dios, cuando piensa en sus pecados². » Temamos, pues, á Dios, como veneracion á su infinito poder ; pero temamos muy particularmente ofenderle.

1. IV. Reg. xx, 2.

2. S. Hierony. lib. 2. contra Pelagian. Sane Ananias et Sapphira, quando audierunt a Patre se non peccasse in hominem, sed in ipsum Deum, illico mortui considerunt, Actorum V. præ terrore et moreore, existimat Origenes, tract. VIII, in Matth. « Puto, inquit, quoniam audivit Ananias hæc verba, ideo cadens expiravit, quoniam non sustiniam arguitionem Petri, sed cruciatum in se adeo est punitus, ut etiam expiraret, verbis videlicet Petri catechizantibus animam ejus. Nec Petrum hic existimare debemus interfecisse Ananiam, sed illum non sustinuisse acritudinem verborum Petri, etc. » Noverat is utique, quod paulo ante ad principes populi dixerat Petrus, cap. iv : *Hic est lapis, qui reprobatum est a vobis edificantibus ; qui factus est in caput anguli : et non est in alio aliquo salus*. Si per Christum solum salus obtinenda est, quis in eum peccare audeat ? Aut si forte peccavit, præ timore non corruiat ? Simili terrore percussus fuit quidam vir Valentia, nomine Gayna, qui copiens sequi sanctum Vincencium Ferrerium, ordinis S. Dominici, cum jussus sua distribuere in pauperes, mediam partem sibi clam retinisset, de hoc o viro sancto, divinitus etiam id edocto, increpitus, præ terrore coram multis humi prostratus cum multis lacrymis culpam passus est, et veniam impetravit, ut in ejus vita, 6. april. apud. Sur. Quid erit a Christo summo judice deprehendi in peccato ? Quid increpari et argui ? (FABER, loc. cit.).

El último deber que se deriva para nosotros del divino poder dado á Nuestra Señor, es el de una entera obediencia y una sumision perfecta, puesto que tiene sobre nosotros todo derecho y todo imperio. Desobedecer á cualquier amo mortal, no es nunca muy peligroso, porque siempre puede uno dejarle para ponerse al servicio de otro. Pero en cuanto al yugo de Nuestro Señor Jesucristo, no debemos nunca sacudirle ni descargarnos de él, porque es imposible sustraernos al mismo Jesucristo. Cuando Pilatos tenia en su presencia á Nuestro-Señor, viendo que callaba, creyó haber encontrado un argumento decisivo para obligarle á romper el silencio, diciendole : *¿ No me respondes ? ¿ No sabes que tengo el poder de crucificarte ó de ponerte en libertad ?* Ah ! Pilatos, desengañate, y sabe que pueden decirle mucho mas exactamente : ! Cómo ! ¿ Te atreves á crucificar á Jesus ? ¿ No sabes que tiene poder, para enviarte al infierno, ó hacerte entrar en el cielo ? La historia refiere que un rey de Siria, llamado Antiocho Epifanio, habiendo ido á poner sitio á la ciudad de Alejandria, que se hallaba entonces bajo el protectorado romano, el senado de Roma le envió á uno de sus miembros, Popilio Lenas, para mandarle que se retirase. « Pensaré en ello, le respondió *Antiocho, y os participaré mi resolución.* » Pero Popilio Lenas, trazando con su baston un circulo al rededor de la persona del rey, es clamó : « Vais á marcharos en seguida, de lo contrario os declarais enemigo de los Romanos. Necesito vuestra contestacion antes de que salgais de este circulo. » Intimidado con esta accion y estas palabras, Antiocho, que era, sin embargo, un rey poderoso, respondió que iba á obedecer la orden de Roma, y efectivamente levantó al punto el sitio. Pero nosotros tan debiles y miserables, cuando Nuestro Señor, á *quien todo poder ha sido dado en el cielo y sobre la tierra*, nos dá á conocer sus santas voluntades, ¿ nos atreveriamos á resistirle ? No, cristianos, no tengamos esta inutil al par que criminal y peligrosa audacia. Antes bien sometámonos pura y simplemente á este Señor todo poderoso, que

1. Joan. xix, 10.

vé todo el universo sometido á sus voluntades. Y tomemos por divisa estas palabras del santo Job : *Mi consuelo consiste en no ponerme en oposicion con las voluntades de mi Señor !*

Conclusion. — Ya habeis visto, cristianos, en qué consiste el poder soberano que ha sido dado á Nuestro Señor : los titulos en cuya virtud le ha sido dado ; y por último, los deberes que nos incumben por causa de este poder. En resumen, este poder consiste en que todo lo que está en el cielo y sobre la tierra se encuentra sometido al imperio de Jesucristo, y en que no se hace nada como él no lo quiera ó lo permita. Le ha sido dado á causa de un triple titulo : como Verbo eterno, como Dios-Hombre, y como Redentor del mundo. Finalmente, de este poder que ha sido dado á Jesucristo se deriva para nosotros la multiple obligacion de creer en sus enseñanzas, esperar y confiar en él sin reserva, honrarle y reverenciarle, como á nuestro soberano Maestro, temer sobre todas las cosas ofenderle, y por fin, estarle en todo sometidos. Retengamos bien, cristianos, estas verdades fundamentales y sus necesarias : consecuencias : las verdades, para afirmarnos en la fé : y sus consecuencias, para ponerlas en practica y santificarnos cada ver mas. Asi sea.

1. Job. vi, 10. — Este segundo punto está tomado en gran parte á Kaber. *Op. conc. Dom. Trinit. conc. 4. auct.*

FIESTA DE LA SANTISIMA TRINIDAD

PRIMER DOMINGO DESPUES DE LA PENTECOSTES

SEGUNDA INSTRUCCION

Del triple poder dado por Nuestro Señor a sus apóstoles al enviarlos a convertir al mundo

I. Poder de enseñar. — II. Poder de bautizar. — III. Poder de gobernar.

En el momento de enviar á sus apóstoles á la grande obra de la conversion del mundo, Nuestro Señor principió por decirles, como acabais de oírlo: *Todo poder me ha sido dado en el cielo y sobre la tierra*. Luego, habiéndoles recordado así, con estas palabras, que era el Señor soberano de todas las cosas, y que tenia, por consiguiente, el derecho de hacer y de mandar cuanto quisiera, añadió: *Yd, pues, enseñad á todas las naciones, bautizándolas en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, é instruyéndolas en la observancia de todas las cosas que os he mandado*¹. Por consiguiente, con estas palabras, no solamente Nuestro Señor daba á sus apóstoles la orden de enseñar, bautizar y gobernar á todas las naciones, sino que les daba al mismo tiempo el poder, lo

1. *Evntes ergo docete omnes gentes*. Accepto sibi potestate in homines, statim de eorum salute pertractat ac agit (Christus). Bonus enim princeps curam captat de salute gentis suæ, ut in hoc nullum interponat otium nullaque requiem. De Christo Domino dicitur Sap. vii, 26: *Speculum majestatis*. Textus græcus legit: *Speculum operationis*; ac si idem sit majestas ac operatio erga subditos et inferiores. Unde sapienter ait Philo. lib. 1. Allegoriar: « Mortem in Deum cadere si cedit otium »; id est, Deus non esset Deus, si ad extra non ageret rerum curam, suis providendo ac ministrando. Deus enim in continuo est agendi exercitio (Mansi, Biblioth. Index conc. Dom. SS. Trinit. tom. 3).

que hay que tener muy en cuenta. No iran, pues, los apóstoles, en virtud de propio impulso, á enseñar, bautizar y gobernar á todas las naciones, como no faltan gentes que lo hacen; sino porque así se les ha ordenado formalmente. Y por otro lado, El que les da esta orden tiene derecho para dársela, y no traspasa su poder al hacerlo, como tambien se vé que sucede con harta frecuencia en este mundo. Por fin, al dar á sus discípulos la orden de ir á enseñar, bautizar y gobernar á todas las naciones, Nuestro Señor les ha conferido eviíentemente el poder de hacer lo que les mandase, puesto que sin el los habria colocado en la necesidad, ó de no obedecerle, ó de usurpar, para obedecerle, un poder que no les habria dado. Pues bien, de este triple poder de enseñar, bautizar y gobernar, con ferido por Nuestro Señor á sus apóstoles, me propongo hablaros esta mañana, concertando las palabras de nuestro Evangelio. Pocos asuntos merecen tanto vuestra atencion, pues no se trata aquí nada menos que de una de las principales bases de nuestra santa religion.

I. — *Poder de enseñar*. Es el primer poder que Nuestro Señor da á sus apóstoles al enviarles por el mundo á continuar la obra de redencion que él habia principiado en Judea: *Id, pues, les dice enseñad á todas las naciones*. Luego este poder es positivo, puesto que resulta de una orden formal. Es decir que los apóstoles, al ir á predicar á las naciones, obraban así no por la tolerancia de sus oyentes y de los poderes humanos, sino en virtud del poder que les habia sido dado. Tenian el poder de enseñar, como un magistrado legítimamente constituido, viene el de formar juicios; y mas aun, porque un magistrado no tiene directamente su poder mas que de los hombres, mientras que los apóstoles tenian el suyo directamente de Jesucristo, que no es distinto de Dios. Pero este poder de enseñar dado á los apóstoles ha sido transferido por ellos á la Iglesia, en la que continuan viviendo, así como el mismo Nuestro Señor, segun esta otra palabra de nuestro Evangelio: *I estaré con vosotros hasta la consumacion de los siglos*. El poder en virtud del cual la Iglesia enseña hoy, en virtud del cual sus ministros ense-

fian á los pueblos, es, pues, el mismo poder que Nuestro-Señor dió á sus apóstoles. Le pertenece de una manera igualmente íntima y positiva. Por donde veis cuán impíos son aquellos que niegan este poder á la Iglesia, ó recurren á toda clase de hipocresías y de violencias para estorbarlo ó restringirlo¹.

No solamente tiene la Iglesia el poder de enseñar, sino que tiene el deber de hacerlo, porque positivamente se le ha mandado que enseñe, en la persona de los apóstoles, cuando Jesucristo les dijo: *Id, enseñad á todas las naciones*. La Iglesia no puede dejar de enseñar; no puede dejar de usar de su poder de enseñar. Es preciso que lo use, bajo pena de faltar á su misión y á su deber, y de desobedecer á su divino Maestro. Desde su origen, los poderes humanos hicieron cuanto estuvo á su alcance para impedir á la Iglesia que enseñase. Así que desplegaron sus labios por vez primera, el Tribunal de la sinagoga los mandó conducir á su presencia para prohibirles que predicasen todavía en nombre de Jesucristo. Pero ellos respondieron: *No podemos dejar de decir lo que hemos visto y oído*. Hemos recibido de Dios la orden de predicarle: *Juzgad vosotros mismos si es justo obedeceros antes que á*

1. *Docete omnes gentes*. Docete scilicet meam fidem et doctrinam evangelicam, ita ut homines in discipulos meos instituat. Ad vos ergo pertinet institutio totius mundi: universus mundus veluti schola est, in qua ex una parte, vos estis doctores, omni jure ac potestate instructi, ut docendi munus efficaciter exerceere possitis; ex altera autem parte, homines omnes, seniores et juvenes, vobis tanquam auditores subjecti sunt, et doctrinam vestram suscipere tenentur: *Qui non crediderit, condemnabitur*. — Hinc sequitur: 1º Apóstolos et Ecclesiam Christi, jure et officio proprio debere, tum christianam doctrinam tradere, tum curare, ut omnis institutio et educatio, que a laicis datur vere christiana sit. — Sequitur, 2º eos qui Ecclesie ministros e scholis excludere volunt, contradicere Christo. Dominus enim dicit: *Docete*; ipsi dicunt: *No lumus ut doceamus*. — Sequitur, 3º Ecclesiam esse in docenda Christi religione infallibilem (SCHROEPPE, *Evang. illustr.* in festo ss. Trinit.).

Dios¹. En la continuación de los siglos, los malos han querido muchas veces imponer á la Iglesia ese mismo silencio; pero la Iglesia les ha dado siempre la misma respuesta, y siempre ha cumplido su deber de enseñar².

Ha cumplido la Iglesia este deber de todas las maneras que ha podido. La mayor parte de las veces, ha enviado á sus ministros á llevar directamente con sus palabras la verdad á los pueblos. Esto mismo hace actualmente en mil puntos del globo, donde el Evangelio es muy poco ó nada conocido. Otras veces, sus ministros escriben algunas obras, que sirven para predicar á su manera la verdad, para defenderla y hacerlos penetrar allí donde á menudo no podría alcanzar la palabra. Por fin cuantas veces han podido, han abierto es cuclas, cuyo resultado final debía ser siempre la difusión de la verdad.

Id, enseñad á todas las naciones. Luego no era solamente al pueblo judío á quien los apóstoles tenían el poder y el deber de enseñar. Los tiempos de la gracia habían venido: Jesucristo había dado su sangre por todos los hombres, y era preciso, por consiguiente, que todos los hombres fuesen instruidos de estos miste-

1. Act. iv, 20, 19.

2. La enseñanza, que es el primer deber de los pontífices, es también el primer objeto de la independencia de su ministerio. Pueden ser aprisionados por los hombres, pero la palabra de Dios no puede ser encadenada. La Iglesia, perseguida en los primeros siglos, no ha dejado nunca de ser libre en medio de las cadenas y de las tormentas, y está libertad, que ella ha sabido defender contra la violencia de sus perseguidores, no ha podido ser arrebatada por la conversión de los príncipes. Al hacerse sus hijos, no se han hecho sus maestros. Sometiéndose los Constantinos y Clodoveos á la ley cristiana, no han adquirido el derecho de avasallar la enseñanza. El silencio no puede ser impuesto á aquellos que Dios ha establecido para ser sus órganos: la verdad no conoce otra deshonra que la de ser esclavo; no anunciar la libremente, es hacerla traición; ella no puede sufrir ni las treguas ni los arreglos (Asambleas del clero de Francia, 1765).

rios y de los medios de sacar de ellos algun provecho. Carecen, por lo tanto, de fundamento las pretensiones de aquellos que dicen que debe dejarse á las gentes vivir y morir en la religion de sus padres, cualquiera que esta sea; como igualmente las de los que sostienen que á los niños no se les debe hablar absolutamente de religion, sino esperar á que se hagan hombres. Pero ¿donde han visto esos espíritus estrechos que Nuestro Señor haya formulado tales restricciones? *Enseñad á todas las naciones*, ha dicho; por consiguiente enseñad á los herejes y á los paganos, á los niños como á los hombres ya formados. Si la Iglesia no tuviera el poder de enseñar el Evangelio mas que á aquellos que pose en la verdadera fé, y debiese dejar morir en su religion á los que no la tienen, nunca habia debido enseñar á nadie, porque cuando comenzó á existir, no habia nadie aun que creyese en el Evangelio. Desde entonces ¿para qué habia dicho Jesucristo á sus apóstoles: *Id, enseñad á todas las naciones*, si debian, una vez mas, dejar morir tranquilamente en sus falsas religiones á los Judíos y á los paganos? La esception relativa á los niños no está fundada. Su edad es la mas adecuada para recibir toda clase de enseñanza, y en particular la enseñanza religiosa, y ya sabemos con que tierna predileccion los llamaba el Salvador cerca de sí para bendecirlos sin duda, y tambien para enseñarlos. ¿Porqué, pues, sus apóstoles deberian evitar hablarles de él, y dárselo á conocer? Por otra parté la fé cristiana es necesaria para salvarse; aquellos niños que muriesen antes de llegar á ser hombres, serian necesariamente excluidos del Cielo. He ahí, sin hablar de otras muchas consecuencias funestas, lo que sucederia fatalmente si la religion no se enseñase á los niños, y si solamente á los hombres ya formados. Hagamos punto sobre esas pretensiones groseras y enteramente gratuitas de los enemigos de la religion. La verdad es que el poder de enseñar, confiado por Nuestro Señor á su Iglesia, se estiende sobre todas las naciones en general, y sobre todos los individuos en particular, hombres y niños, sin esception.

Id, enseñad á todas las naciones. ¿I qué debian enseñar los após.

toles á las naciones? ¿Las letras, las ciencias ó las artes? ¿La gramática, la retorica ó la filosofia? ¿Las matemáticas, la astronomia ó la fisica? No, no eran tales los objetos directos de la enseñanza de los apóstoles. Lo que debian enseñar á las naciones, ya lo he insinuado varias veces, eran las verdades que su divino Maestro les habia revelado. Eran, por consiguiente, entre otras, el misterio de la santísima Trinidad, el de la encarnacion del Hijo de Dios, y el de la redencion del mundo por la muerte de Jesucristo. Eran tambien la existencia de un paraíso eterno para las recompensa de los buenos, y la de un infierno igualmente eterno para el castigo de los malos. En una palabra, eran, especialmente, las verdades encerradas en el simbolo de los apóstoles, y en general, lo repito, todas las verdades reveladas por Nuestro Señor Jesucristo.

En cuanto á las ciencias naturales, he dicho que no eran el objeto directo de la enseñanza de los apóstoles, pero es preciso añadir que podian llegar á serlo, y que de hecho son casi siempre su objeto indirecto. He aquí como consideradas en sí mismas, esas diversas ciencias, por otra parte muy nobles, no eran dignas, sin embargo, de ocupar la solisitud del Salvador, bajo el punto de

1. *Euntes, docete omnes gentes.* In omnes regiones, quamvis remotissimas, discipuli amandantur, et nequaquam unam solum gentium erudire jubentur, sed omnes, divites et pauperes, juvenes et senes. Pulchre Beda in homil. cit. a S. Thoma in Catena: « Qui enim ante passionem suam dixerat, in viam gentium ne abieritis, surgens a mortuis dicit: *Ite, docete omnes gentes.* Quapropter confundantur Judæi, qui dicunt Christum tantummodo ad suam salutem esse venturum. Erubescant et Donastistæ, qui localiter Christum concludere cupientes, dixerunt eum tantum in Africa esse, non in aliis regionibus. » Falsa hæc, quoniam Ps. II. dicitur de Christo: *Postulata me, dabo tibi gentes, hereditatem tuam.* Hereditas Christi omnes homines, ad quos convertendos apostoli mittuntur: nec enim locus, nec status licet secularis obfata potest, aut prædicare virtutis exercitio, aut sanctitatis lucro (Mansi, *Biblioth. Index conc. Dom. SS. Trinit. tom. 4.*)

vista de la mision que habia venido á cumplir en este mundo, y que encargaba á sus apóstoles que continuasen despues de él. Pero las ciencias humanas pueden servir para facilitar la difusion de la verdad, y su mejor inteligencia, para demostrarlas y hacerlas mas accesibles á ciertos espiritus. Luego, bajo este punto de vista, son tambien, pero solo de un modo indirecto, el objeto de la enseñanza de la Iglesia. Es decir, que la Iglesia tiene el poder y el deber de enseñarlas, no por ellas mismas, sino por causa de los servicios que pueden prestar á la verdad. Teniendo la Iglesia el poder y el deber de enseñar todas las verdades de la revelacion, tiene por lo mismo el poder y el deber de enseñar tambien las ciencias capaces de ayudarla en el cumplimiento de su mision. No tuvo evidentemente otro pensamiento el Salvador, cuando confirió á sus apóstoles el poder de enseñar al mundo, diciéndoles: *Id, enseñad á todas las naciones.*

Enseñad á todos las naciones. Si la Iglesia tiene el poder y el deber de hacernos oír todas sus enseñanzas, ¿no resulta de ello, para nosotros, cristianos, la obligacion de escuchar docilmente su voz? Si, esto es evidente. El Salvador no habria, en efecto, provisto mas que de una manera insuficiente á la difusion de sus enseñanzas, si al mismo tiempo que confiaba á la Iglesia el poder de predicarlas, no hubiese impuesto á los fieles la obligacion de oírlas. Que esta obligacion sea, pues sagrada para nosotros, cristianos. Y sabiendo que siempre es la voz de la Iglesia la que oímos, ya llegue á nosotros por conducto del Papa, de nuestros obispos, ó de nuestros párrocos, escuchémos la como la voz misma de Dios, pues el Salvador mismo lo ha dicho, hablando á sus apóstoles: *Quien os escucha á mí mismo me escucha, y quien os desprecia á mí mismo me desprecia*¹.

II. *Poder de bautizar.* — Escuchar con docilidad y respeto las verdades cristianas no es bastante para salvarse: es preciso, en segundo lugar, recibir el Bautismo. Por eso el Salvador despues de

1. Luc. 1, 46.

haber dado á sus apóstoles el poder y la órden de enseñar á todas las naciones les confirió en seguida el poder y la órden de *bautizar las en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo.* Sobre estas palabras, haremos varias observaciones.

I en primer lugar, por mas que estén dirigidas solo á los apóstoles, y parezca, por consiguiente, que nadie mas que ellos tiene el poder de bautizar; sin embargo, siempre ha sido costumbre en la Iglesia que cual quiera persona puede bautizar. Ni siquiera es necesario estar uno mismo bautizado para bautizar á otro. De manera que un judío ó un pagano, en caso de necesidad, pueden bautizar tan validamente como cualquiera otra persona. Basta que cumplan exactamente el acto del Bautismo, con la intencion de realizar lo que hace la Iglesia por medio de este acto. La razon de esta práctica, procede, segun los teólogos, de la necesidad indispensable del Bautismo. Como uno no puede salvarse sin recibirlo, quiso Nuestro Señor facilitar cuanto fuese posible su administracion, por una parte, permitiendo que toda persona pudiese bautizar; y por otra, indicando para ser la materia del Bautismo, no una sustancia rara, sino el agua, que se encuentra en todas partes.

Desbe advertirse, en segundo lugar, que los padres y los apóstoles creen que aquí Nuestro Señor no solamente dió á sus apóstoles el poder de bautizar, sino tambien el de administrar todos los demás sacramentos. El Salvador no ha mencionado mas que el Bautismo en razon de su particular necesidad, y por ser el que dá entradas en la Iglesia. Por otra parte, como este sacramento una vez recibido dá el derecho de recibir los demás, que sin aquel no pueden recibirse, dedúcese de ello que el Salvador por el hecho de haber investido á los apóstoles del poder de administrarlo, los ha investido igualmente del poder de administrar todos los demás.

He dicho que el Bautismo es quien dá entradas en la Iglesia. Luego entrar en la Iglesia es un gran honor, y el principio de beneficios tan numerosos como excelentes. El que entra en la Iglesia se hace, en efecto, miembro de Jesucristo, puesto que la Iglesia es el

cuerpo místico de Jesucristo. Y como no puede haber nada que esté manchado en un cuerpo tan santo, quiso Nuestro Señor que el efecto primero y principal del Bautismo fuese borrar en nosotros todo pecado, y hacernos tan puros como lo era Adán antes de su caída. Pero al restablecernos en el estado en que se encontraba Adán antes de su caída, nos devuelve el Bautismo, nuestros derechos en el cielo. Finalmente, haciendonos entrar en el cuerpo místico de Jesucristo, como es el Hijo de Dios, siguese de ello que el Bautismo nos eleva á la dignidad de hijos adoptivos de Dios, y como nos eleva á la dignidad de hijos adoptivos de Dios, nos hacemos en consecuencia hermanos de Jesucristo. Tales son los beneficios que nos proporciona el Bautismo, y ya veis que no puede haberlos mayores.

Pero si el Bautismo nos proporciona semejantes beneficios, nos impone, como consecuencia, grandes deberes. Purificados de nuestros pecados, no debemos mancharnos de nuevo con ellos. Restablecidos en nuestros derechos en el cielo, no debemos volver á perderlos, con nuestras personales rebeliones. Siendo hijos adoptivos de Dios y hermanos de Jesucristo, debemos conducirnos como dignos hijos de un Padre tan santo, y seguir en todo los ejemplos de un hermano tan digno de ser imitado ¹.

1. *Baptizantes eos in nomine Patris, et Filii, et Spiritus sancti.* Merito hodiernum festum reficit nobis memoriam sacramenti Baptismi, quo in nomine SS. Trinitatis, renati sumus, beneficio prorsus insigni, quod millenis ac millenis in regionibus barbarorum, ac infidelium denegatum est. Christiani sumus! quam gratitudinem possumus Deo rependere pro tanta misericordia! Audiamus, quam gratitudinem Deus a nobis exigit! quod Christus Dominus petit a sponsa, id ipsum a nobis exigit: *Pone me ut signaculum super cor tuum, ut signaculum super brachium tuum.* Cant. viii. Ubi S. Ambrosius advertit, triplicem nobis obligationem imponi. ¹ Ut nomen et gratiam Dei ponamus ut *signaculum in fronte* per vivam fidem, quam in Baptismo acceptam invicta fortitudine semper profiteri oportet. ² Ut nomen et gratiam Dei ponamus *signaculum in corde*, id est, Deum super omnia amemus, parati potius vitam perde-

Bautizándolos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. ¿Porqué, me preguntareis también aquí, ha querido Nuestro Señor que las tres Personas de la santísima Trinidad fuesen distintamente nombradas en la administración del Bautismo? Porque cada una de esas tres divinas personas produce en los bautizados efectos que les son propios. Aunque superficialmente he tratado ahora mismo de este asunto; pero conviene volver sobre él para explicarle con toda estension.

El Padre es, pues, nombrado en el Bautismo, porque en el Bautismo es donde nos recibe por sus hijos adoptivos, y nos devuelve nuestra celestial herencia.

Se nombra también al Hijo, porque en el Bautismo es donde nos recibe por sus hermanos y coherederos, por sus amigos queridos, llamados á hacerse tan parecidos á él, que pueda tomárseles por otros Cristos. *Todos los que habeis sido bautizados en Jesucristo, os habeis revestido de Jesucristo* ¹, nos dice san Pablo. En otro lugar, el mismo Apóstol dice igualmente: *¿No sabeis que todos cuantos hemos sido bautizados en Jesucristo, hemos sido bautizados en su muerte. En efecto por el Bautismo hemos sido sepultados con él, para morir, á fin de que, así como el Cristo ha resucitado para la gloria del Padre, así también marcheemos nosotros en una vida nueva. Pues si hemos sido injertados por la semejanza de su muerte, lo seremos también por la de su resurrección* ². Sabiendo que nuestro antiguo hombre ha sido crucificado con él, para que el cuerpo del pecado quede destruido, y no seamos ya en

re, quam Deum ullo peccato offendere, etc. ³ Ut nomen et gratiam Dei ponamus *signaculum in brachio*, id est, quod fides docet, et charitas suadet, opere exerceamus, atque ingentem honorum operum thesaurum colligamus. Rogemus humillime SS. Trinitatem, ut divinus Pater veniat ad nostram memoriam, divinus Filius ad intellectum, divinus Spiritus ad voluntatem, easque potentias a vitiorum sordibus purgent atque celestibus donis exornent (CLAUS, *Spicileg. univers. Index conc. Hom. SS. Trinit.*).

1. Gal. iii, 27. — 2. Rom. vi, 3-8.

adelante esclavos del pecado. Puesto que el que ha muerto queda libre del pecado. Que si hemos muerto con Jesucristo, creemos que viviremos tambien con él.

El Espiritu Santo es, á su vez, nombrado en la administracion del Bautismo, porque en él recibe á nuestra alma por su esposa, y la enriquece con dones y virtudes sobrenaturales de todo género, segun esta palabra de un profeta: *Te tomaré por mi esposa para siempre, te tomaré por mi esposa en la justicia, en la misericordia y en la compasion*¹.

Por último, la Santisima y adorabilisima Trinidad es tambien nombrada en él, porque en el momento en que recibimos el Bautismo, nos convierte en su templo y habitacion, con el deseo no solamente de permanecer para siempre en nosotros, sino de unirnos á ella con el lazo del amor casi de la misma manera que las tres Personas divinas estan unidas entre si en su *divina esencia*. Esto es lo que Nuestro Señor pedia á Dios, en la oracion que le dirigió despues de la última cena, cuando decia: *Como vos, Padre mio, estais en mi, y yo en vos, haced que los míos sean tambien una cosa con nosotros*².

1. Os. II, 19.

2. Joan. XVII, 21. *Baptizantes eos in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti*. Renascentibus ex aqua in vitam immortalem merito obijciunt in primis, sub arctissimo unitatis essentialis vinculo, personarum divinarum pluralitas. Que rei ratio? Pulchre eam insinuat D. Anastas. Sinaita, lib. I. Hexam.: « In primis discimus mysterium Trinitatis in Baptismate, cum quo mysterio vitam Deo gratam discimus. » Sane apud exteros eo habito dii obijcebantur, quem sibi in adoraturis pergratum fore maxime significabant. Unde Lacedemonii, et deos et deas armis horrentes effingebant, ut visis diis, ait Alexand. ab Alex. ne juvenes, nisi armati, deprecarentur, rati armatis diis minime placere orare, sine armis. Hinc mentem elicio Anastasii: « Initiamur enim Christiani sub Deo uno, et trino, ut vitam Deo gratam discamus, et ne quid ab Deo petamus, in quo est, cum pluralitatis differentia, perfectissima unitas; nisi perfecta animorum unitate coarctati. Plures persone sunt unus Deus, quicunque huic Deo, et trino, et uni inserviunt, hunc induant

¡ Cuán grande, cuán precioso y cuán venerable es, por consiguiente, el poder de administrar un sacramento que produce tales efectos, y tan alto eleva á los que lo reciben !

III. *Poder de gobernar*.— Si los que reciben el Bautismo debiesen morir inmediatamente despues, su salvacion estaria asegurada sin que Nuestro Señor tuviera que confiar á sus apóstoles ningun otro poder. Pero no es asi. Ordinariamente somos bautizados al principio de la vida, de manera que despues de haber sido hechos cristianos, nos queda que llevar una vida cristiana. *No son justos ante Dios*, dice San Pablo, *los que oyen la ley; solo aquellos que la cumplen serán justificados*¹. Por esta razon, á los dos poderes de enseñar á las naciones y bautizarlas, dados por Nuestro Señor á los apóstoles, ha añadido un tercero, el de gobernarlas, diciendo: *Y*

unitatis habitum. » Pax enim christiani hominis character est, per hanc fides dilatatur et conservatur (MANSI, *Biblioth. Index conc. Hom. SS. Trinit. tom. 4*). — Cur Baptismus in nomine SS. Trinitatis administrari mandatus? Resp. primo, quia SS. Trinitas salutis nostre origo, causa et fundamentum est: proinde baptizando expresse proponi debet, ut eam confiteri et profiteri queat. — Secundo, per Baptismum preparatur in homine habitatio toti Trinitati: ergo eidem expresse assignanda est, quo modo habitaculo Cesari decreto inscribi solet: « Casarea majestatis mansio. » Eo facit græcus textus, qui habet in se, *ad nomen Patris, etc.* — Tertio, quia Baptismus a tota Trinitate vim justificandi habet. Propter has, ut arbitror, causas in baptismo Christi tota Trinitas se presentem sensibilibiter exhibuit, Pater, in voce: *Hic est Filius meus dilectus: Filius, in humana natura; Spiritus Sanctus, in columbæ specie, super eum se dimittens*. Discant hinc, qui baptizant, necessario et essentialiter exprimentam esse sanctissimam Trinitatem, nec valere Baptismum in nomine Christi. Quod enim in Actis Apostol. c. II et VIII, scribitur baptizatos esse aliquos in nomine Christi, intelligendum est, in fide, professione, meritis, virtute et baptismo Christi baptizatos esse, eo tamen ritu quem instituit Christus (FABER, *Op. conc. Hom. Trinit. conc. 10, n. 4*).

1. Rom. II, 13.

*les enseñareis á observar todas las cosas que os he mandado*¹.

¡ Governar las naciones ! ¡ Qué poder, pero que carga ! La Iglesia permanece investida de él en virtud del mismo título y de la propia manera que permanece investida del poder de enseñar y del de bautizar. Ejercitándolo, no comete una usurpación, de lo que la acusan sin cesar sus enemigos y los ignorantes. No hace mas que obrar en la plenitud de su derecho. Mucho mas : así como para ella es no solamente un derecho, sino un deber, enseñar y bautizar, así es también para ella no solamente un derecho, sino un deber, gobernar al pueblo cristiano, de manera que no puede renunciar á este derecho y dejar de gobernar á aquellos sobre quienes ejerce autoridad. No ejercitar este derecho no sería una tolerancia por su parte, sino una traición.

¿ Pero en qué consiste el gobierno devuelto por Nuestro Señor á sus apóstoles, y en su persona á la Iglesia ? Esto es lo que el Salvador precisa con entera claridad, cuando dice : *Les enseñareis á observar todas las cosas que os he mandado*. He ahí, pues, en qué consiste el poder de gobernar confiado por Nuestro Señor á sus apóstoles : consiste en enseñar á los que han recibido el Bautismo, es decir á todos los cristianos, á observar todas las cosas mandadas por Nuestro Señor.

Notad aquí que el poder de gobernar confiado á los apóstoles no se estiende á todas las naciones, sino solamente á aquellas que ya han sido enseñadas y bautizadas, porque solamente estas pertene-

1. *Docentes eos, servare omnia, quæcumque mandavi vobis*. Post fidem ac baptismum, adjungit Dominus mandatorum observantiam. S. Hieronym.: « Ordo pulcherrimus, jussit apostolis, ut primum doceren omnes gentes ; deinde, ut fidei intingerent sacramento, et post fidem ac baptismum, que essent observanda præciperent. » Indicans, neque fidem, neque Baptismum esse satis ad salutem ; nisi etiam operum observantiam impendamus, et notanter additur servare omnia, non vero aliqua, quia finis doctrinæ Christianæ collocandus est in observatione mandatorum ; omni enim statui etiam seculari observantia divinatorum præceptorum apta est (MANSI. loc. cit. tom. 4).

cen á la Iglesia. En cuanto á las demás, la Iglesia solo tiene el derecho de enseñarlas y bautizarlas. Despues que hayan sido enseñadas á su vez, entonces la Iglesia tendrá también el derecho de gobernarlas, como á todas las demás.

Todas las cosas que os he mandado. El poder de la Iglesia no se limita, por consiguiente, á hacernos observar ciertas cosas, y no otras ; se estiende á todas las cosas mandadas por Nuestro Señor, es decir, á toda la ley evangélica¹. — No decid, pues : La Iglesia puede hacernos observar esto, lo concedo, pero no aquello. La Iglesia, lo diremos una vezmas, puede y debe hacernos observar toda la ley evangélica y cuanto la misma supone. De donde se sigue que nosotros debemos todo lo que ella prescribe. Todas sus prescripciones, oídlo bien, y no solamente algunas. *Cualquiera que haya observado la ley toda entera*, nos dice el apóstol Santiago, *si llega á faltar en un solo punto, se hace culpable por todo lo restante*¹. Todas sus prescripciones, repito, aun aquellas que parecen mas insignificantes. Pues, por mas que nos parezcan insignificantes, pue-

1. *Quænam illa Christi mandata quæ servari præcepit ? Resp. revocari posse ad quatuor capita*. Primum est, de dilectione mutua, toties nobis inculcata : *Mandatum novum do vobis. Hoc est mandatum meum, ut diligatis invicem*, novo scilicet modo, ut non amicos tantum sed et inimicos diligamus ; non verbo tantum sed et opere ; non ob commodum nostrum, sed proximi ; non in vitam temporalem, sed æternam, etc. — Secundum est, de servando decalogo, de quo adolescenti : *Si vis ad vitam ingredi, serva mandata*. Matth. xvii, verum juxta Christi et Ecclesiæ expositionem, non juxta glossas Phariseorum, sed ritum Judaicum. — Tertium, Ecclesiæ regimen et rectores concernit, partim ab ipso Christo, partim a Spiritu Sancto traditum, de sacramentis, sacrificio, censuris, etc. — Quartum, ad mores et vivendi rationem christianam spectat, toti Ecclesiæ communem, velut de ratione et tempore jejunandi, confitendi, communicandi, aliisque sacramenta suscipiendi, de Ecclesiæ præceptis observandis, et universim de audienda Ecclesia velut matre : *Si Ecclesiam non audierit, sit tibi sicut ethnicus et publicanus* (FABER, *Op. conc. Hom. Trinit. conc. 10, n. 6*).

1. Jac. II, 10.

den ser graves, en realidad. Pero aunque fuesen verdaderamente insignificantes, no debemos dejar de observarlas con exacta fidelidad, pues *quien desprecia las cosas pequeñas*, ha dicho el Espíritu Santo, *poco á poco caerá*¹ en las grandes.

Todas las cosas que yo os he mandado. No se trata para nosotros de observar las cosas mandadas en la ley antigua por Moisés, sino solamente las cosas mandadas por Jesucristo. Del mismo modo, hay muchas cosas, muchos usos, muchas costumbres que el mundo pretende erigir en leyes, é imponernos; pero tampoco tenemos que observar estas cosas. Muy al contrario, no debemos tenerlas en cuenta; porque no se puede obedecer al mundo sino desobedeciendo á Dios, y *vale*, ciertamente, *mas*, como lo ha dicho san Pedro, *obedecer á Dios que á los hombres*².

Enseñándolas á observar todas las cosas que yo os he mandado á vosotros. La observancia de la ley evangélica, he ahí el yugo que nos ha sido impuesto en el Bautismo, y que no debemos dejar de llevar con alegría y amor. Por mas pesado que en ocasiones parezca, no creamos que escada de las fuerzas del cristiano. Seria superior, en verdad, á las fuerzas humanas. Por esto no ha sido impuesto al hombre natural, sino al cristiano sobrenaturalizado por el Bautismo. Para él, no lo dudemos, el yugo de la ley evangélica lejos de ser pesado, es por el contrario suave y ligero, porque la gracia de Dios, para quien todo es fácil, no cesa de asistirle, mientras no se haga indigno de recibirla. Esto es lo que proclama el Salvador mismo, con estas palabras bien conocidas: *Tomad sobre vosotros mi yugo;... porque mi yugo es suave, y mi carga ligera*³.

Conclusion. — Poder de enseñar, poder de bautizar, poder de gobernar, tales son, pues, los tres poderes conferidos por Nuestro Señor á sus apóstoles cuando los envió á convertir el mundo, y que continuaran permaneciendo en la Iglesia hasta la consumacion de los siglos. Lo que exigen estos poderes bien de aquellos que aspi-

1. Eccli. xix, 1. — 2. Act. v, 20. — 3. Matth. xi, 29, 30.

ran á revestirlos, bien de los que ya los poseen; no tiene porqué ocuparnos. En cuanto á nosotros, cristianos, tres cosas, en resumen, nos incumben relativamente á ellos. La primera, dar gracias á Nuestro Señor por haberse dignado dejarlos á su Iglesia, que sin ellos no podria llenar su mision salvadora. La segunda, reverenciarlos, tenerlos en la soberana estimacion que merecen, y respetar á los ministros que de ellos están revestidos, cualesquiera que sean por otra parte sus defectos personales. La tercera, finalmente, sacar de ellos, para nosotros, las ventajas que Nuestro Señor ha tenido presentes al dejarlos á su Iglesia, y que consisten en instruirnos con exactitud en las verdades de la Salvacion, frecuentar los sacramentos lo mas á menudo que nos sea posible, y animarnos para llevar una vida sinceramente cristiana por la fiel observancia de la ley evangélica. Entremos en estos sentimientos, cristianos, y habremos respondido como debemos á la tierna solicitud que impulsó á Nuestro Señor para enviar á sus apóstoles á convertir el mundo diciéndoles: *Id, enseñad á todas las naciones, bautizándolas en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo é instruyéndolas en la observancia de todas las cosas que os he mandado*. Asi sea.

FIESTA DE LA SANTISIMA TRINIDAD

PRIMER DOMINGO DESPUES DE PENTECOSTES

TERCERA INSTRUCCION

Nuestro Señor revela el misterio de la santísima Trinidad.

1. Lo que nos enseñan las palabras del Salvador tocante al misterio de la santísima Trinidad. — II Nuestros deberes relativamente á este misterio.

Sabido es, cristianos, que en este primer domingo despues de Pentecostés, la Iglesia nos manda celebrar la fiesta de la santísima y adorabilísima Trinidad; ¿Porqué la Iglesia nos manda celebrar